

MEMORANDO

Fecha: 27 de agosto de 2020

PARA: **MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ**
Directora

ORLANDO RODRIGUEZ CARVAJAL
Secretario General y de Control Disciplinario

NUBIA ESPERANZA SANCHEZ CORREDOR
Subdirectora Educativa y Cultural

GERMÁN DARIO ALVAREZ LUCERO
Subdirector Técnico Operativo

AURA ELVIRA GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

JOSE ALBERTO AMAYA GONZÁLEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Dra. CLAUDIA AEXANDRA PINZÓN OSORIO
Subdirectora Científica

DE: **OSCAR JAVIER HERNÁNDEZ SERRANO**
Jefe Oficina de Control Interno

Asunto: Informe Control de Advertencias - situaciones con probabilidad de riesgo fiscal

Respetada Dra. Martha Liliana:

La Oficina de Control Interno — OCI, en marco de sus competencias normativas establecidas en la Ley 87 de 1993, el Decreto 648 de 2017, las directrices del Sistema Integrado de Gestión del Jardín Botánico, y en cumplimiento a lo establecido por las Circulares 047,059 y 100 de 2015 la cuales dan a las Oficinas de Control Interno la línea

base para la ejecución del control preventivo y proactivo para la formulación de advertencias.

Con base en lo anterior, nos permitimos remitir el "Informe de seguimiento" a las advertencias determinadas por sus áreas.

En caso de encontrar alguna inconsistencia en el presente reporte, se requiere remitir dichas observaciones con el fin de realizar la verificación correspondiente, y soportar así la trazabilidad de las acciones desarrolladas por el área.



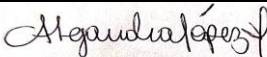
La anterior información se envía vía correo electrónico con el propósito de evitar el consumo innecesario de papel y tinta acorde con la política de Cero Papel.

Cualquier aclaración o información adicional estaremos prestos a atenderla.

Cordialmente



OSCAR JAVIER HERNANDEZ SERRANO
Jefe de Oficina de Control Interno

	Nombre	Firma	Fecha
Aprobado por:	Oscar Javier Hernández Serrano – Jefe OCI		27/08/2020
Revisado por:	Oscar Javier Hernández Serrano – Jefe OCI		27/08/2020
Elaborado por:	Alejandra López Hernández -Profesional Apoyo OCI		27/08/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de <i>Jefe Oficina de Control Interno</i> .			

INFORME CONTROLES DE ADVERTENCIA

GENERALIDADES

Por mandato constitucional, de acuerdo con el Título X, Capítulos 1 y 2, Artículos 267 y siguientes de la Constitución Política de Colombia, dos organismos ejercen el control sobre la gestión pública, a saber: (i) Contraloría General de la República y (ii) el Ministerio Público.

Al definir la competencia de la Contraloría General de la República, la Constitución señala en su artículo 267 lo siguiente: - ***“El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley (...) La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales (...)”***

En lo relacionado a la función de advertencia, la Corte Constitucional en sentencia C-103 de 2015, fue enfática en señalar que *“la función de advertencia que dicha norma atribuye a la Contraloría General de la República, si bien apunta al logro de objetivos constitucionalmente legítimos, relacionados con la eficacia y eficiencia de la vigilancia fiscal encomendada a esta entidad, desconoce el marco de actuación trazado en el artículo 267 de la Constitución, el cual encuentra dos límites claros en (i) el carácter posterior y no previo que debe tener la labor fiscalizadora de la Contraloría y, de otro lado, (ii) en la prohibición de que sus actuaciones supongan una suerte de coadministración o injerencia indebida en el ejercicio de las funciones de las entidades sometidas a control. (...) Finalmente, tal mecanismo encuentra un adecuado complemento en los controles preventivos y la formulación de advertencias que la propia Administración, a través de las facultades atribuidas a las Superintendencias, puede implementar respecto de aquellas actividades sometidas a inspección, vigilancia y control”*, es decir, como consecuencia de lo anterior y de lo indicado en la parte considerativa de la sentencia en mención, las entidades y organismos distritales, en lo sucesivo, sólo son objeto de control posterior.

No obstante, se tiene que las Oficinas de Control Interno de las Entidades tendrían dentro de sus funciones la de advertir situaciones de probable riesgo fiscal encaminadas a que

las entidades y organismos adopten medidas correctivas y preventivas necesarias para contrarrestar el daño al patrimonio público, igualmente aportando elementos para la evaluación y retroalimentación de la gestión fiscal, esto a través de los controles preventivos y la formulación de advertencias.

Lo anterior, se sustenta en lo establecido en los numerales y apartes correspondientes que se encuentran vigentes de las circulares distritales 047, 059 y 100 de 2015 que dan las líneas base para la ejecución de esta función atribuida a las oficinas de Control Interno.

OBJETIVO DEL INFORME

El presente informe tiene como objetivo principal el de advertir al Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis” sobre situaciones de probable riesgo que contengan una connotación fiscal, con el fin de que se adopten las medidas correctivas y preventivas necesarias para contrarrestar el posible detrimento al erario de la entidad.

INSUMOS

- Circular 047 de fecha treinta y uno (31) de marzo de 2015 – Secretaria General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
- Circular 059 de fecha treinta (30) de abril de 2015 Secretaria General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
- Circular 100 de fecha siete (7) de julio de 2015 Secretaria General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
- Memorando interno número 2020IE2806 del dieciocho (18) de agosto de 2020, en el cual se solicita a cada una de las dependencias del Jardín Botánico de Bogotá se sirvan informar a la Oficina de Control Interno si tienen conocimiento de alguna situación probable de riesgo fiscal.
- Memorandos respuesta No. IE2889 e IE2888 de fecha 25 de agosto de 2020, IE2897 del 26 de agosto de 2020 y 2920 del 27 de agosto de 2020, por medio de los cuales las áreas de Subdirección Educativa y Cultural y Oficina Asesora Jurídica y la Subdirección Técnica Operativa y Oficina Asesora de Planeación respectivamente, dieron respuesta a la solicitud de control de advertencia.

I. ADVERTENCIAS REPORTADAS PARA SEGUIMIENTO EN LA VIGENCIA 2020:

Mediante memorando interno número 2020IE2806 del 18 de agosto de 2020, la Oficina de Control Interno del Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis” solicitó a cada una de las dependencias, informar sobre la existencia o conocimiento de las situaciones de riesgo fiscal en sus áreas, con el fin de realizar el control de advertencia respectivo ante la Contraloría de Bogotá, procurando adoptar las medidas correctivas y preventivas necesarias que permitieran contrarrestar el daño al erario de la entidad, en virtud de lo establecido en las circulares proferidas por la Secretaria General de la Alcaldía de Bogotá D.C.

En respuesta a dicho memorando, las dependencias del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, informaron lo que a continuación se relaciona:

1. **Oficina Asesora Jurídica:** Memorando respuesta IE2889 del 25 de agosto de 2020, en el cual se informa que *“dentro de los contratos que se supervisan desde Oficina Asesora Jurídica, no se logra advertir algún daño o anomalía que perjudique el erario de la Entidad.*

No obstante, se realizará una revisión con los abogados encargados con el fin de alertar a la Oficina de Control Interno si se logra identificar alguna situación que genere riesgo fiscal para la Entidad”.

2. **Subdirección Educativa y Cultural:** Memorando respuesta IE2888 del 25 de agosto de 2020, en el cual se informa que *“no se ha identificado ninguna situación que haya ameritado medidas correctivas o preventivas, tampoco se ha identificado un posible riesgo fiscal el cual pueda constituir un daño al erario de la entidad”.*
3. **Subdirección Técnica Operativa:** Memorando respuesta IE2897 del 26 de agosto de 2020, en el cual informan que *“a la fecha no se han identificado situaciones, ni hemos sido notificados de acciones prejudiciales en las que se convoque a la entidad bajo alguna modalidad de métodos alternativos de solución de conflictos con el objeto de dirimir o prever alguna situación o controversia que pueda derivar a un posible daño al erario público”.*
4. **Oficina Asesora de Planeación:** Memorando respuesta IE2920 del 27 de agosto de 2020, en el cual informa *“se ha podido establecer que, en la Oficina Asesora de Planeación, no se han identificado situaciones de probable riesgo fiscal, que pudiesen dar origen a un posible daño al erario de la entidad”.*

Es de precisar que, a la fecha de elaboración del presente informe, habiéndose requerido la información, las áreas de Secretaría General y de Control Disciplinario y Subdirección científica no generaron respuesta alguna a la solicitud presentada mediante el memorando 2020IE2806 del 18 de agosto de 2020.

Cabe anotar, que, aunque las áreas de Secretaría General y de Control Disciplinario y la Subdirección Científica allegaron respuesta a nuestra dependencia, estas no tienen relación con el memorando N° 2020IE2806 del 18 de agosto de 2020, en el cual se les solicitaba a todas las dependencias del Jardín Botánico “José Celestino Mutis” si tienen conocimiento de alguna situación de probable riesgo fiscal (Control de Advertencia), con el fin de establecer las medidas correctivas y preventivas que sean necesarias en procura de contrarrestar un posible daño al erario de la entidad.

En las respuestas allegadas estas áreas nos dan respuesta a los memorandos N°2020IE2807 e 2020IE2809 del 18 de agosto de 2020, en los cuales se les solicitó información específica relacionada con reportes de controles de advertencia ya existentes.

II. SEGUIMIENTOS REALIZADOS ADVERTENCIAS REPORTADAS EN LA VIGENCIA 2019:

A. Subdirección Científica: Advertencia reportada:

Reconocimiento y pago de estímulos a la investigación beneficiarios (estudiantes de pregrado) No determinados en la parte considerativa del Acuerdo 009 de 2013 "Por medio del cual se crea el programa de estímulos ***Thomas van der Hammen***", para la ***Investigación en la Región Capital***", toda vez que su objetivo se encuentra enmarcado al otorgamiento o asignación del benéfico para estudiantes que desean avanzar en su formación académica de Maestría y Doctorado y en la realización de sus trabajos de tesis.

La Subdirección Científica mediante respuesta IE287 del 25 de agosto de 2020, da respuesta a nuestra solicitud N° 2020IE2807 del 18 de agosto de 2020, en la cual se le solicita información sobre el programa de estímulos ***Thomas van der Hammen***", para la ***Investigación en la Región Capital***", informando lo siguiente:

“Teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección Científica informa “como parte del seguimiento de la Alta Dirección de la Entidad al proceso de acción de lesividad

presentado en el marco del programa Estímulos a la investigación Thomas Van der Hammen, el 04 de marzo se presentó ante el Comité Directivo, el estado de avance, el marco jurídico de acción y los resultados obtenidos durante el período comprendido entre las vigencias 2013y 2019.

Como parte de los compromisos del Comité Directivo, se actualizó el marco normativo del programa de estímulos y el ámbito de aplicación del mismo. Los documentos actualizados fueron remitidos en el mes de abril a la Oficina Asesora Jurídica y a la Secretaría General de la Entidad, los cuales, a la fecha, se encuentran en proceso de revisión de dichas oficinas.

Teniendo en cuenta que, desde finales del mes de marzo de la presente vigencia, se decretó la emergencia sanitaria a causa de la pandemia generada por el COVID-19, se suspendieron los términos de las actividades de la Rama Judicial, hasta el pasado 1° de julio, motivo por el cual, el proceso de acción de lesividad quedó suspendido, en estado de aceptación de la demanda por parte del Juzgado competente y a cargo de la Oficina Asesora Jurídica del Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis”, sin presentar novedad conocida por la Subdirección Científica, durante ese período y hasta fecha.

El pasado 20 de agosto, se solicitó mediante memorando a la Oficina Asesora Jurídica el estado jurídico actual del proceso, sin embargo y debido a que dicha oficina, se encontraba focalizada en el proceso de contratación, a la fecha de envío de esta respuesta, la Subdirección Científica no ha obtenido respuesta”.

Estado de la Advertencia: EN EJECUCIÓN

B. Secretaria General y de Control Disciplinario:

Secretaría General y de Control Disciplinario mediante radicado N° IE2899 del 26 de agosto de 2020, da respuesta a nuestro requerimiento con radicado N° IE2809, en el cual se le solicita información sobre el Pago de Multas y Comparendos por valor de \$1.288.800: Ausencia de estrategias de monitoreo y seguimiento a los vehículos y conductores de la entidad, incumpliendo los lineamientos entregados a través de la circular No. 047 de 2017 y sobre la constitución de pasivos, informando lo siguiente:

1. Pago de Multas y Comparendos por valor de \$1.288.800: Ausencia de estrategias de monitoreo y seguimiento a los vehículos y conductores de la entidad, incumpliendo los lineamientos entregados a través de la circular No. 047 de 2017.

Durante el año 2019 y lo transcurrido del año 2020, se ha dado cumplimiento con lo establecido en la circular No. 047 de 2017 realizando seguimiento semanal por medio de las paginas SIMIT, SIMUR y RUNT con respecto al parque automotor propiedad de la entidad en donde se comprueba que no hay comparendos vigentes.

“Señor(a). JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO Mediante Resolución No. 21499 de fecha 12/02/2018, comunicada mediante el oficio No.28429 usted fue desembargado. Por favor póngase en contacto con su empleador, banco y/u órgano de registro. La Secretaría Distrital de Movilidad ya hizo entrega de esta decisión a dichas entidades”

Dada la afirmación “Ausencia de estrategias de monitoreo y seguimiento a los vehículos y conductores de la entidad, incumpliendo los lineamientos entregados a través de la circular No. 047 de 2017” se adjunta a esta respuesta el inventario completo del parque automotor en donde se evidencia que a la fecha ninguno de los vehículos tiene asignado comparendos.

La Oficina de Control Interno verificó el anexo enviado por Secretaría General, en el cual se constató que efectivamente ninguno de los vehículos que hacen parte del parque automotor de la Entidad tiene vigente comparendo alguno.

Estado de la Advertencia: CERRADA

2. Constitución de pasivos exigibles

Dando cumplimiento a lo establecido fundamentalmente en el artículo 267 de la Constitución Política, Decreto 403 de 2020 y el Acuerdo 664 de 2017 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., así como en desarrollo del Plan de Auditoria Distrital – PAD 2020; Se informa la gestión realizada a los siguientes pasivos exigibles:

- JBB-CTO-147-2014 suscrito con QB SEGUROS SA por valor de \$802.099, se perdió competencia sobre el contrato, se procederá a realizar liquidación unilateral para liberar el saldo.
- JBB-CTO-1218-2016 QBE SEGUROS Y PODRA USAR LAS \$30.053, se perdió competencia sobre el contrato, se procederá a realizar liquidación unilateral para liberar el saldo.

- JBB-CTO-1491-2016 suscrito con INTERCONSTRUCCIONES & DISEÑO LTDA por valor de \$456.671.006. No ha sido cancelado toda vez que el contrato fue necesario terminarlo unilateralmente por presunto incumplimiento, una vez el proceso jurídico en curso culmine se esclarecerá si hay lugar o no al pago de dichos recursos.
- JBB-CTO-760-2017 suscrito con COMPAÑIA DE SERVICIOS AUTOMOTRICES SAS por valor de \$48.762, según el informe del abogado Luis Pineda se trató de localizar a la empresa por páginas amarillas, páginas web y se le solicitó colaboración al contrato vigente de mantenimiento de vehículos para que nos informaran acerca de la empresa, pero este comunico que la empresa ya no existía, por lo cual se procederá a realizar liquidación unilateral para liberar el saldo.
- JBB-CTO- 207-20172 suscrito con ECOLOGÍA URBANA S.A.S \$79.076, según el informe del abogado Luis Pineda se remitió el acta de liquidación al contratista para su respectiva firma, sin embargo, no devolvieron el documento y tampoco contestaron las llamadas. Se procederá a realizar liquidación unilateral para liberar el saldo.
- JBB-CTO- 1122-2017 suscrito con QBE SEGUROS S A Y PODRA USAR LAS \$3.106.501, según el informe del abogado Luis Pineda no se pudo localizar al encargado de la liquidación de la compañía, ya que QBE se fusionó en varias compañías de seguros. Se procederá a realizar liquidación unilateral para liberar el saldo.
- JBB-CTO-014-2017 suscrito con el INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS-SINCHI, por valor de \$1.050.000. A la fecha los documentos de reconocimiento del pasivo y solicitud de cambio de fuentes para pago del pasivo exigible se encuentran radicados en la dirección General para la respectiva firma de la directora, una vez se firme el documento se radicará ante la Secretaria Distrital de Hacienda.

Es importante mencionar que durante las vigencias 2018 y 2019, se realizó el pago del 93% por la suma de \$13.945.000, con el recibo a satisfacción del plan de trabajo, la realización de la expedición botánica y la entrega del 50% del material vegetal de las primeras 10 especies vegetales priorizadas en el marco del convenio.

El último pago por un valor de \$1.050.000 correspondiente al siete por ciento (7%) quedó sujeto a la aprobación del informe final por parte del comité coordinador designado y a la entrega del 50% restante del material vegetal (10 especies) propagadas y entregadas. El 13 de agosto de 2020 se presenta al Comité Técnico del convenio, el Informe Final del Convenio, para realizar su respectiva aprobación en

reunión prevista para el 24 de agosto del presente año, y con esto librear estos recursos.

Pasivos liquidados vigencia 2019

- JBB-CTO-854-2017 suscrito con la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR – COMPENSAR, mediante acta de liquidación de contrato por mutuo acuerdo se liberó el saldo de \$968.
- JBB-CTO-608-2017 suscrito con la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS DE PENSIONADOS DE BOMBEROS OFICIALES DE BOGOTÁ – COOPEBOG, mediante acta de liquidación de contrato por mutuo acuerdo se liberó el saldo de \$175.963.

Pasivos liquidados vigencia 2020.

- JBB-CTO-1452-20172 suscrito con el CONSORCIO PLUSEL INGENIEROS – PLM, mediante acta de liquidación de contrato por mutuo acuerdo se liberó el saldo de \$13.590.000.
- JBB-CTO-683-2017 suscrito con el contratista IVAN LEANDRO MOSQUERA GOMEZ, mediante acta de liquidación de contrato por mutuo acuerdo se liberó el saldo de \$7.518.833.

Estado de la Advertencia: EN EJECUCIÓN

C. Subdirección Técnica Operativa.

La Subdirección Técnica Operativa señala que mediante memorando con radicado 2020IE761 del 21 de febrero de 2020, se informó a la OCI que en el marco del informe de Auditoría de la Contraloría de Bogotá para el año 2019, se generó el Hallazgo Fiscal por el manejo y cobro del gravamen IVA en los contratos de compra de Material Vegetal y Suministro, este hallazgo se dio por diferencias de interpretación normativa, por lo tanto se formuló como acción de mejora la solicitud de un concepto técnico a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN sobre el Cobro del gravamen en los diferentes procesos de contratación para una vez tener claro estos cobros poder incluirlos dentro del manual de contratación de la entidad.

Dado lo anterior se informa que mediante radicado 2020ER1872 del 11 de mayo de 2020 se recibió respuesta por parte de la DIAN la cual fue remitida a la oficina Asesora Jurídica para su implementación en el Manual de Contratación mediante el memorando

2020IE1675 del 15 de mayo de 2020, dando avance a la acción propuesta como se informó en el seguimiento al Plan de Mejoramiento de Contraloría con corte al mes de junio.

Estado de la Advertencia: EN EJECUCIÓN

D. Oficina Asesora Jurídica.

La Oficina Asesora Jurídica mediante Memorando IE577 del 11 de febrero de 2020, informó a la OCI que está realizando seguimiento a la advertencia en ejecución correspondiente al contrato 701 de 2011 – “Unión Temporal Un Pulmón Para Ti”, determinando que a la fecha del radicado no ha sido posible la ubicación de bienes que permitan su embargo, y de esta manera hacer efectivo el pago; no obstante se continuará oficiando a las distintas Entidades con el fin de obtener información al respecto”.

La Oficina de Control Interno mediante memorando N° 2020IE2808 del dieciocho (18) de agosto de 2020, requirió a la Oficina Asesora Jurídica información sobre el contrato 701 de 2011 – “Unión Temporal Un Pulmón Para Ti”, y hasta la fecha no se ha recibido respuesta alguna en relación con el mencionado contrato.

Estado de la Advertencia: EN EJECUCIÓN

III. Reporte de situaciones de probable riesgo fiscal, evidenciadas por parte de la Oficina de Control Interno.

1. Proceso de Reforzamiento Estructural del Jardín Botánico de Bogotá

En atención a la función de generar procesos retroalimentadores que contribuyan al mejoramiento continuo de la entidad, la Oficina de Control Interno se permite alertar a la entidad sobre la situación de probable riesgo fiscal o posible daño al erario en relación con el objeto y ejecución de los contratos No. 1378-2016 y 1325-2019.

Procesos contractuales en los cuales se evidencian posibles fallas de planeación que nos llevan a hechos con inminentes consecuencias disciplinarias y fiscales teniendo en

cuenta que la entidad ya había generado un objeto recibido, pagado y liquidado cuyo objeto contractual a satisfacer por la entidad se determinaba en;

“REALIZAR LOS ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y LOS DISEÑOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA LAS EDIFICACIONES DEL JARDÍN BOTÁNICO (...); (Contrato 1325 de 2019).

Objeto que fue contratado y pagado a través del proceso No. 1325-2019 debido a las fallas de la entidad en relación con la planeación o estructuración del proceso inicial, así como también deficiencias en seguimiento para la entrega de los productos resultantes del contrato No. 1378 de 2016, de conformidad con los requerimientos de la Curaduría No. 5, quien en su momento verifico la solicitud para el otorgamiento de la licencia de construcción bajo la modalidad de reforzamiento estructural de las áreas determinadas en el estudio realizado.

De otra parte, la entidad suscribió el contrato de consultoría No. 985 - 2018, cuyo objeto correspondió a:

“Realizar la revisión independiente de los diseños estructurales y acompañamiento para la obtención de las licencias de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural al estudio de consultoría JBB-CTO-1378-2016.

Contratista que en su informe de ejecución final recibido por el JBB mediante Cordis 2019ER384 de fecha 29/01/2019, expone, la imposibilidad de la entrega del documento técnico (entregable del contrato) debido a:

“Las deficiencias encontradas en los diseños estructurales del contrato JBB-CTO-1378-2016 en relación con el no cumplimiento de los parámetros técnicos mínimos exigidos por la norma de construcción sismorresistente-NSR-10 y que condicionan la obtención de las licencias de construcción”.

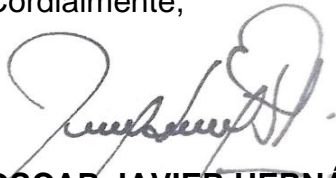
Así las cosas, es necesario por parte de la entidad continuar realizando las gestiones necesarias que lleven a disminuir los gastos incurridos para la actualización de los estudios de vulnerabilidad sísmica, diseños de reforzamiento estructural y estudios de suelos para el trámite y obtención de la licencia de construcción de las instalaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis, necesidad que requiere atención prioritaria y sobre la cual existen dos objetos contractuales que orientan al mismo objeto contractual.

RESULTADO DEL INFORME:

Analizadas las advertencias reportadas por las áreas en el presente informe, la Oficina de Control Interno del Jardín Botánico José Celestino Mutis realizará el ejercicio de control y seguimiento a las acciones preventivas y correctivas que desarrollará la entidad en aras de implementar los mecanismos necesarios para que la administración de los recursos se realice de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes.

Cualquier aclaración o información adicional estaremos prestos a atenderla.

Cordialmente,



OSCAR JAVIER HERNÁNDEZ SERRANO
Jefe Oficina de Control Interno

Aprobado: Oscar Javier Hernández Serrano
Elaborado: Alejandra López Hernández